



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la concesión de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes del municipio de Elorrio (expediente 2026-01194)

Mediante Decreto de Alcaldía número 610, de fecha 1 de octubre de 2026 se ha aprobado la convocatoria de subvención municipal **para la concesión de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes del municipio de Elorrio**, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 2 de octubre de 2026

44174890D
JULENE
LAZKANO (R:
P4803900B)

Firmado
digitalmente por
44174890D JULENE
LAZKANO (R:
P4803900B)
Fecha: 2026.10.02
10:40:17 +02'00'

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE ELORRIO

1.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de “Ayudas al alquiler para Vivienda Joven”, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones , y en especial en su capítulo VIII, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el 11 de febrero de 2010 y publicada en el BOB nº 86 del 10 de mayo de 2010 y posterior modificación aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2011 y publicada en el BOB nº 29 del 10 de febrero de 2012, así como en la Web municipal. Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal.

2.- Finalidad y justificación del régimen de la convocatoria.

Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a las personas jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre las personas jóvenes, el acceso a vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas del municipio de Elorrio.

3.- Presupuesto.

La cantidad global prevista para esta convocatoria durante el 2026 asciende a 5.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación de la partida presupuestaria 3341.480.22 del Presupuesto General Municipal.

El importe señalado anteriormente se puede ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del área de Juventud, o de las modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse, con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

4.- Objeto.

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir en parte al pago de alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes de 18 a 35 años (ambos inclusive), que dispongan de una vivienda en régimen de alquiler en Elorrio.

La subvención se realizará según las condiciones establecidas en las presentes bases, para el gasto de alquiler asumido por las personas beneficiarias durante el año 2025 y siempre que dichas condiciones se mantengan durante dicho periodo de tiempo.



Del coste del alquiler quedan excluidos los derivados de anejos como garaje o trastero, así como los gastos de comunidad. Dichos gastos deberán figurar desglosados en el contrato de alquiler. En caso de estar incluidos en el contrato y no conste el importe de los mismos, se descontará del coste de la mensualidad un valor fijo de 30 euros por cada uno de esos conceptos.

5.- Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, aquellas que a la fecha de publicación y durante el periodo subvencionable cumplan las presentes bases, además de lo establecido con carácter general en el capítulo segundo de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en el artículo 13 de la ley 38/2003 general de subvenciones, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser personas jóvenes emancipadas, con edad entre 18 y 35 años, ambas edades inclusive, a fecha 31 de diciembre de 2025, que a su vez sean titulares de un contrato de alquiler, no siendo posible el subarriendo de habitaciones.
- b) Que ninguna persona beneficiaria de la ayuda posea vivienda alguna de su propiedad. Salvo en el supuesto de que sea cotitular de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, en las que ninguno de los porcentajes de cotitularidad supere el 50% y el valor de las participaciones en vivienda no superen los 75.000 euros. La acreditación del valor de los bienes es por cuenta de la persona demandante (tasación de los bienes en copropiedad). Del mismo modo, se exceptúan los casos de mujeres víctimas de violencia machista que hayan debido abandonar su vivienda por razones de seguridad.
- c) Las personas beneficiarias y en el caso de unidades familiares la totalidad de sus miembros, deberán estar empadronadas en la vivienda objeto de subvención. Asimismo, deberán estar empadronadas en el municipio de Elorrio, con una antigüedad mínima de 1 año de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, o 5 años de forma ininterrumpida.

Sólo podrán constar como empadronadas en la vivienda a lo largo de todo el periodo subvencionable las personas titulares del contrato, las menores y otras personas dependientes a su cargo.

En caso de haber altas o bajas en el empadronamiento durante el periodo subvencionable deberán estar debidamente justificadas mediante su correspondiente cambio de titularidad en el contrato de arrendamiento de dicha vivienda. En caso de que haya personas, no titulares de contrato, empadronadas en la vivienda con fecha anterior al inicio del contrato, la/s titular/es del contrato deberán formular la solicitud de baja del padrón de dichas personas antes de solicitar la ayuda, no admitiéndose la baja personal voluntaria.

- d) Las personas beneficiarias no podrán disponer ingresos superiores a 28.000,00 euros brutos anuales. Para el caso de unidades familiares el tope máximo de ingresos se fijará en 34.000,00 euros brutos anuales.



Se consideran ingresos brutos anuales el sumatorio de la base imponible general del impuesto sobre la renta de las personas físicas, más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo, así como cualquier otro ingreso no contributivo del ejercicio fiscal vigente en el momento de presentación de las solicitudes.

- e) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital y ganancias patrimoniales del último ejercicio fiscal vencido no podrá superar en su conjunto la cifra de 601,10 euros anuales.
- f) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Elorrio, y otras de otras administraciones públicas.
- g) No podrá existir vinculación familiar entre las personas beneficiarias y la arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

6.- Prohibición para ser beneficiaria.

Quedarán fuera de la convocatoria por la que se regula la concesión de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en el municipio de Elorrio las personas que se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello. En especial, las especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias aquellas personas sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

7.- Requisitos que deberán cumplir las viviendas.

- 1. La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Elorrio.
- 2. Se exceptúan:
 - a) Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
 - b) Los subarrendos.
 - c) Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).
- 3. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 600 euros/mes.



En todo caso, los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, mínimo a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año, ni contratos de temporada.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda es obligatorio el registro de contratos de arrendamiento urbano, así como el depósito de fianzas derivados de los mismos en el Gobierno Vasco por medio de su servicio Bizilagun.

8.- Documentación

1. Las personas solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como Anexo I, la documentación abajo indicada. Cada persona solicitante deberá cumplimentar una solicitud.

- a) Declaración responsable, en la que consten los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Declaración jurada o acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sobre las solicitudes de subvención formuladas o que prevean solicitar a otras entidades u organismos para la financiación del mismo objeto, indicando la entidad y el importe recibido o solicitado por tal concepto.
- c) DNI o tarjeta de residencia, de cada una de las personas demandantes de la ayuda.
- d) Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

- e) Certificado de no poseer ninguna vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad como máximo un mes antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad convivencial.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

- En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.
 - En caso de donación, escritura de donación.
 - En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.
- f) Justificantes bancarios del pago de las mensualidades correspondientes al alquiler durante el año 2025.
 - g) Contrato registrado en Bizilagun de arrendamiento de la vivienda, vigente y abarcando el período subvencionable. Todas las personas de 18 a 35 años demandantes de la ayuda deberán ser titulares de dicho contrato. Excepción hecha, para matrimonios o parejas de hecho, con hijos y/o hijas o personas dependientes a cargo.
 - h) Certificado de ingresos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, según sea el caso A o B:



A. A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

- Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud. Para el caso de unidades familiares se presentará el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que formen parte de esta.
- En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B. A quien no tenga la obligación de declarar el IRPF, deberá acreditar la siguiente documentación. En el caso de unidades familiares dicha documentación se corresponderá con cada una de las personas que formen parte de la misma, y en todos los casos:

1. Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).
2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además, cuando sea el caso:

1. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o quien emplee sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente a dicho ejercicio.
2. En el caso de Pensionistas o personas perceptoras de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Acción Social), el certificado de estas, correspondientes ha dicho ejercicio.

Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el Párrafo d) del artículo 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.- Lugar y plazo de presentación

1. La presentación de solicitudes se podrá realizar:

- On-line. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elorrio. Para ello, la persona solicitante deberá tener certificado electrónico válido.
- Presencial. En el registro general del Ayuntamiento de Elorrio (SAC).
- También se podrán presentar mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



Para cualquier duda o pregunta se podrá enviar un email a la siguiente dirección: iturri@elorrio.eus.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas será entre el 8 de octubre y el 8 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Procedimiento instrucción y resolución

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, el área técnica de Juventud emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida, así como la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, ante el órgano concedente, que será la alcaldesa, si bien en este caso tiene delegada la tramitación de subvenciones en la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no presentar renuncia o reformulación, se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.



Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto.

11.- Procedimiento de pago y justificación.

La subvención reconocida es de carácter personal, exceptuando el caso de las unidades familiares en las cuales se tendrán en cuenta el total de los ingresos de la totalidad de sus miembros.

Constituyen unidad familiar las y/o los cónyuges no separados legalmente, así como las personas pertenecientes a la pareja de hecho que se encuentren empadronadas durante el periodo subvencionable en la vivienda que da derecho a la subvención.

En el caso de las personas individuales la cuantía de la subvención será de 100€ mensuales para las personas que cumplan todos los requisitos.

En el caso de las unidades familiares la cuantía de la subvención será de 200€ mensuales siempre y cuando los miembros de la unidad familiar cumplan los requisitos.

En el supuesto en que no exista unidad familiar y que en el contrato de arrendamiento figure más de una persona arrendataria con derecho a percibir la subvención, los ingresos se valorarán de manera individual

En el supuesto de unidades familiares en el que alguna persona perteneciente a la misma no cumpla los requisitos, los ingresos a valorar serán los correspondientes a la que se encuentre en el rango de edad de la subvención.

Procedimiento para el pago de las ayudas:

- El abono se realizará en un único pago.
- Se comprobará de oficio que las personas integrantes de la unidad convivencial se hallen empadronadas en la vivienda alquilada.
- Una vez verificada la citada documentación y requisitos de las beneficiarias, se procederá al abono de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la Norma de Ejecución Presupuestaria.

12.- Obligaciones de las personas subvencionadas.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el capítulo tercero de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



Elorrioko udala

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.- Compatibilidad.

La participación en esta convocatoria es compatible con la percepción simultánea de subvenciones por idéntico concepto otorgadas por otras instituciones siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste del alquiler de la vivienda. Debe ser tomado en consideración que tal y como se recoge expresamente en su normativa, la incompatibilidad de la ayuda Gaztelagun con ninguna ayuda municipal al alquiler.

Se excluyen expresamente como demandantes de dichas ayudas, a jóvenes que dispongan de una vivienda alquilada a través del Programa Bizigune o el programa ASAP.

15.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOB, en la Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

16.- Protección de Datos

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

17.- Cláusula adicional



En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

18.-Regimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

19.-Interoperabilidad

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.



Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza la publicación de materiales informativos y divulgativos de este Programa de fomento de la vivienda de alquiler.

Segunda.- La solicitud, tramitada a través del Ayuntamiento de Elorrio, supondrá la total aceptación de estas bases.

CONSIDERANDO que la mencionada normativa está de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

CONSIDERANDO que la mencionada normativa está de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

De acuerdo con lo preceptuado en las Bases 30.4.c), y 33 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de Entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, por el que se regula las competencias en las diferentes fases del gasto.

Existiendo consignación presupuestaria para llevar adelante el programa de subvenciones descrito y habiéndose realizado el preceptivo control interventor descrito en el Título IV de la mencionada Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.